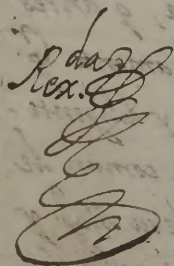


Lo qual fecho, mando oi rezuar y admitan al uso y exercicio de
dichos officios, y que oi ayen y tengan p.^{tes} tales oficiales. E Concejo
ardandoos las honrras, preheminencias, excepciones y prerrogativas que
han gozado vros antecesoras por razon de los dichos officios; Que para
de los vros y exercea, oi doi en virtud de este nombramiento el poder
y facultad que por dios se requiere y es necesario; Y reboco y anulo
qualquiera Provision, o nombramiento que de los dichos officios antes
hauido, para que no valga, salvo esta que mande despachar, firmada
de mi mano, sellada con el Sello de mi Armas, y referendada del
cripto Secretario de mi Marquesado y Estados de los Reles. Dada
Madrid a veinte y dos de Mayo de mil Setezientos y veinte y tres

Yo el Rey
Montado y sellado

Por mandado de su Ma.^{estad.}

Alexandro Lox. Del Siquel

Rex. 

Ex.^{ta} elise y nombra nuevos oficiales de Concejo por
tiempo de un año, para su Villa de Alhama del Reino de
Murcia

